Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos competentes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, acerca de las políticas y programas de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina, actualmente vigentes en el ámbito de la Ciudad, y de las medidas previstas ante el nuevo marco regulatorio nacional establecido por la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación. En particular, se requiere que el informe detalle:

a) Si existe en el ámbito de la Ciudad una estrategia o programa específico de prevención del consumo de cigarrillos electrónicos, dispositivos de tabaco calentado y bolsas de nicotina —diferenciado de los programas generales antitabáquicos— y, en caso afirmativo, sus objetivos, población destinataria, presupuesto asignado y alcance efectivo.

b) Si han sido implementadas durante el período 2023-2026 campañas de comunicación y concientización sobre los riesgos del consumo de los nuevos productos de nicotina, indicando canales utilizados, inversión realizada y métricas de alcance disponibles.

c) Si los equipos de salud de los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESAC) y de los hospitales de la red pública de la Ciudad han recibido capacitación específica en detección temprana del consumo de nuevos productos de nicotina y en estrategias de cesación adecuadas a ese perfil de consumidor, indicando en qué consistió dicha capacitación, y cuántos profesionales fueron alcanzados.

d) Si el Poder Ejecutivo tiene previsto diseñar o actualizar alguna estrategia de prevención del consumo de nuevos productos de nicotina en respuesta a la Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación, indicando plazos, organismos responsables y presupuesto previsto.

e) Si se prevé ampliar la capacitación de equipos de salud y docentes en relación con los riesgos específicos de los productos de nicotina cuya comercialización fue habilitada por la normativa nacional.

f) Si se contempla reforzar los mecanismos de fiscalización del cumplimiento de las restricciones de venta a menores de edad de los productos de nicotina legalizados por la normativa nacional, y de qué manera.

g) Si el Gobierno de la Ciudad tiene previsto articular acciones con el Ministerio de Salud de la Nación, con otros distritos o con organismos internacionales para dar una respuesta coordinada a los desafíos sanitarios que plantea el nuevo marco regulatorio en materia de iniciación juvenil en el consumo de nicotina.

h) Cualquier otra información que el Poder Ejecutivo considere relevante para evaluar el impacto sanitario de la nueva normativa nacional en materia de productos de nicotina sobre la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con especial atención a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La Resolución 549/2026 del Ministerio de Salud de la Nación marca un punto de inflexión en la política sanitaria argentina en materia de control del tabaco. Al abandonar el modelo prohibitivo que rigió durante más de una década — sustentado en el principio precautorio y en la Ley 26.687, cuyo artículo 2° inciso a establece como objetivo explícito reducir el consumo de productos elaborados con tabaco — el Estado nacional opta por un esquema de regulación que habilita la comercialización de cigarrillos electrónicos, tabaco calentado y bolsas de nicotina bajo un sistema de registro y fiscalización.

Lo que hace particularmente preocupante esta medida no es solo el cambio de paradigma regulatorio, sino el perfil del consumidor al que estos productos están dirigidos, y las características que facilitan su uso entre jóvenes. A diferencia del cigarrillo convencional —cuyo usuario típico es un fumador adulto— los nuevos dispositivos utilizan sales de nicotina que permiten una absorción casi instantánea sin la irritación característica del humo. De este modo, no generan olor ni humo visible, lo que hace que su consumo sea prácticamente indetectable por adultos, incluso en entornos escolares. La industria ha desarrollado estrategias específicas para ese segmento joven: sabores atractivos para adolescentes, diseños compactos y discretos, y campañas intensivas en plataformas digitales.

La evidencia científica es contundente: los datos epidemiológicos disponibles revelan la urgencia de la cuestión. Según el Estudio Nacional de SEDRONAR 2025, el 29% de los estudiantes secundarios del país usaron vapeadores en el último año, y el consumo de estos dispositivos ya duplica al de cigarrillos tradicionales entre adolescentes. Hace apenas una década, esa cifra era del 0%. A nivel local, el informe "*Productos emergentes y daño a la salud: Situación en Argentina y recomendaciones*" (noviembre de 2025), elaborado por un conjunto de sociedades científicas y organizaciones de salud, el 8,9% de los adolescentes de entre 13 y 18 años de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declararon ser consumidores actuales de cigarrillos electrónicos en 2023, y una proporción relevante de ellos nunca había tenido contacto previo con el tabaco convencional. Este dato revela que estos dispositivos no están funcionando como sustitutos del cigarrillo sino como puerta de entrada a la adicción a la nicotina en población joven que de otro modo no habría comenzado a consumir.

Esta postura es compartida por las principales instituciones médicas y científicas del país. Entre las más de veinte organizaciones que suscribieron ese informe y expresaron públicamente su rechazo a la legalización se encuentran la Sociedad Argentina de Pediatría, la Sociedad Argentina de Cardiología, la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria, la Sociedad Argentina de Medicina, la Asociación Argentina de Especialistas en Adicciones, la Asociación Argentina de Tabacología y la Fundación Interamericana del Corazón Argentina. Estas instituciones sostienen que legalizar estos dispositivos equivale a habilitar un mercado orientado a la captación de consumidores jóvenes, y exigen mantener el principio precautorio como eje de la política sanitaria.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires —con competencias propias en salud pública, educación y regulación del comercio minorista— tiene tanto la responsabilidad como las herramientas para actuar de manera proactiva ante este escenario. Resulta indispensable conocer, de manera precisa y documentada, si el Gobierno de la Ciudad dispone de programas específicamente diseñados para estos nuevos dispositivos —no programas antitabáquicos genéricos— y qué medidas tiene previstas ante el nuevo marco regulatorio nacional. La respuesta permitirá a esta Legislatura evaluar la necesidad de avanzar en instrumentos normativos que refuercen la protección de la salud de los más jóvenes.

Por todo lo expuesto, solicito al Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Último cambio: 07/05/2026 00:00:00 - Cantidad de caracteres: 6848 - Cantidad de palabras: 1026
Firmado digitalmente por Claudia Viviana Negri
Fecha:07/05/2026 14:26:40

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires